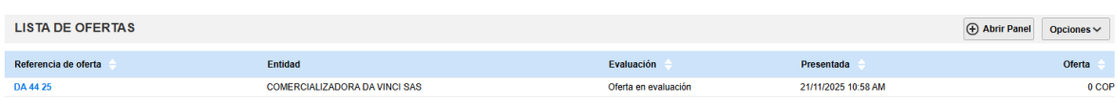
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0638-02 DE 2025
ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y COMERCIALIZADORA DA VINCI S.A.S

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificada con Nit. Nº 890.204.594-9, representando legalmente por la Dra. **LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, en su condición de Directora General – Decreto de nombramiento No. 0103 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 058 del 11 de marzo de 2025, proferida por el Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, y en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los numerales 1º y 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.22.6. del Decreto 1082 del 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA DA VINCI S.A.S,** identificado con NIT. NO. 900151140-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YEISON ALBERTO OROZCO ACEVEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.964.829 de Bogotá D.C., con domicilio en la Cr 16 No. 50-48, Bogotá D.C. **CELULAR:** 3115066777. **Correo**: financiero@comercializadoradavinci.com, según consta en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, expedida el 28 de octubre de 2025; que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministro**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que, el día 07 de noviembre de 2025 el **INSTITUTO** publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector y el proyecto de pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° IMCT-SI-012-2025, CON OBJETO: ADQUISICION ALFOMBRA MODULAR PARA EL AUDITORIO PEDRO GOMEZ VALDEMRRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, INCLUYENDO SU SUMINISTRO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN. 2.-** El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($ 156.000.508),** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **3.-** El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CDP	NOMBRE	RUBRO	DETALLE	DETALLE FUENTE	META	DETALLE META	Código BPIN
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025	CAMBIO DE ALFOMBRA MODULAR Y LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE SILLAS DE AUDITORIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010187.1.3302051.8715299.501	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	PD.LE1.33.2.146	Brindar 50 servicios de intervención de patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras del patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del Municipio de Bucaramanga.	2024680010187
CDP 25-00075 DEL 04/04/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	CONTRIBUCIóN PARAFISCAL CULTURA			
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	CONTRIBUCION PARAFISCAL SCONT			
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MRF - MCONT			
CDP 25-00075 DEL 04/04/2025		2.3.2.02.02.008.2024680010187.1.3302051.8715299.244	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	CONTRIBUCIóN PARAFISCAL CULTURA			

4.- Que, dentro del plazo previamente establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma electrónico del proceso. 5.- Que, el día 14 de noviembre de 2025 en debida forma se publicaron los pliegos definitivos de condiciones, junto con sus respectivos anexos. 6.- Que mediante Resolución N° 365 de noviembre 14 de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° IMCT-SI-012-2025, en donde SE LIMITÓ A MIPYME de orden nacional. 7.- Que, dentro del plazo previamente establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma electrónico del proceso. 8.- Que, el día 21 de noviembre de 2025 siendo las 12:00 m se realizó audiencia de cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de las siguientes propuestas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DA 44 25	COMERCIALIZADORA DA VINCI SAS	Oferta en evaluación	21/11/2025 10:58 AM	0 COP

9.- Que, el día 22 de noviembre de 2025 encontrándose dentro del período previamente establecido en el pliego de condiciones se publicaron los informes habilitantes, dando traslado de subsanaciones hasta el 26 de noviembre de 2025 11:59 p.m. 10.- Que, el día 27 de noviembre de 2025 se dio apertura al sobre económico y se habilito al único oferente por lo que el comité evaluador recomendó: *Por lo anterior, el comité evaluador recomienda la directora general del IMTC - ordenador del gasto la adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° IMCT-SI-012-2025. OBJETO:* ***ADQUISICION ALFOMBRA MODULAR PARA EL AUDITORIO PEDRO GOMEZ VALDEMRRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, INCLUYENDO SU SUMINISTRO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN****, al*

proponente ***COMERCIALIZADORA DA VINCI S.A.S****, identificado con NIT. No. 900151140-5, representada legalmente por YEISON ALBERTO OROZCO ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.964.829 de Bogotá D.C., que está en primer orden de elegibilidad, por valor de* ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 155.132.644),*** *incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución, por un plazo de ejecución de* ***UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.* **11.-** Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. **12. -** Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es: **ADQUISICION ALFOMBRA MODULAR PARA EL AUDITORIO PEDRO GOMEZ VALDEMRRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, INCLUYENDO SU SUMINISTRO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio en las condiciones de ofertadas en el anexo Nº 5 que hace parte integral del contrato. Las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA IMCT-SI-012-2025. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 155.132.644),*** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de servicios y/o elementos suministrados a la Entidad, de conformidad con las condiciones y obligaciones asumidas por el contratista y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la dependencia correspondiente. Para el último pago se requiere del acta de liquidación del contrato. El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por contratista, previos los descuentos de ley. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario. Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Los plazos del contrato será de UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de póliza correspondiente, sin que exceda la vigencia 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA– DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Recibir la colaboración y respuesta por parte del **INSTITUTO** a las solicitudes elevadas, para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **3.** Las demás inherentes al objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y generales descritas en los estudios previos el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a) Pagar en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Deberá constituir una **PÓLIZA ÚNICA DE GARANTÍA, según las condiciones y los parámetros establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones,** expedida

por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (12 meses).
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **INSTITUTO**, ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, con el fin que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el **CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INSTITUTO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la identificación de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del funcionario que presida la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. A su vez requiere para su **ejecución** la **expedición del respectivo registro presupuestal** por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y aprobación de garantías **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con carga al presupuesto de la vigencia 2025, según **Certificado de Disponibilidad:**

CDP	NOMBRE	RUBRO	DETALLE	DETALLE FUENTE	META	DETALLE META	Código BPIN
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025	CAMBIO DE ALFOMBRA MODULAR Y LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE SILLAS DE AUDITORIOS	2.3.2.02.02.008.2024680010187.1.3302051.8715299.501	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	PD.LE1.33.2.146	Brindar 50 servicios de intervención de patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras del patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del Municipio de Bucaramanga.	2024680010187
CDP 25-00075 DEL 04/04/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	CONTRIBUCIóN PARAFISCAL CULTURA			
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	CONTRIBUCION PARAFISCAL SCONT			
CDP 25-00221 DEL 02/09/2025		2.3.2.02.01.004.2024680010187.1.3302051.4732301.244	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MRF - MCONT			
CDP 25-00075 DEL 04/04/2025		2.3.2.02.02.008.2024680010187.1.3302051.8715299.244	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	CONTRIBUCIóN PARAFISCAL CULTURA			

, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disposiciones presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutadas las actividades, las partes deberán liquidar el Contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** se oponga o no se presente a la misma, el **INSTITUTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los

Por el **INSTITUTO**,

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Por el **CONTRATISTA**,

ORIGINAL FIRMADO
COMERCIALIZADORA DA VINCI S.A.S
Identificado Nit. No. 900151140-5

Proyectó: Oskar Vásquez. Abogado contratista IMCT.
Revisó: Daniela Duque Gómez. Jefe Oficina Jurídica IMCT.